



MINISTERIO DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 3 DE MELILLA

281.- CITACIÓN A D. AOMAR ABDEL- LAH HACH MOHAMED, EN JUICIO DE FALTAS 705/2014.

JUICIO DE FALTAS 0000705/2014

N.I.G.: 52001 41 2 2014 1068340

Delito/Falta: ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS

Denunciante/Querellante: JOSÉ MARÍA SUÁREZ REYES

Contra: AOMAR ABDEL LAH HACH MOHAMED

Abogado: MANUEL LÓPEZ PEREGRINA

EDICTO

D.ª RAQUEL ALONSO CHAMORRO SECRETARIO DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚMERO 003 DE MELILLA

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas n.º 705/14 se ha emitido citación como DENUNCIADO de AOMAR ABDEL-LAH HACH MOHAMED y que es como sigue:

En las actuaciones indicadas, iniciadas por denuncia de JOSÉ MARÍA SUAREZ REYES, se ha acordado citar a Vd., a fin de que el próximo día **24/3/2015 a las 12.30 horas** asista en la **SALA DE VISTAS 7** a la **celebración del Juicio de Faltas**, seguido por ROBO CON FUERZA EN LAS COSAS, cuyos hechos ocurrieron en MELILLA el día 11 de junio de 2014, en calidad de **DENUNCIADO**, debiendo comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente valerse. Si se tratare en su caso de persona jurídica, lo habrá de hacer a través de representante legal, acreditando en el acto del juicio tal carácter. Podrá igualmente comparecer asistido de Abogado si lo desea.

Si pretende proponer en juicio la prueba de testigos y no pudiera encargarse personalmente de su comparecencia el día y hora señalados, deberá interesar la citación judicial del/de los mismo/s aportando a este Juzgado, con una antelación mínima de diez días al día de la vista, sus datos identificativos y domicilio/s, practicándose las citaciones por la oficina judicial, con la advertencia que en el acto del juicio deberá proponerse esta prueba.

SE LE APERCIBE de que, si reside/tiene su sede o local abierto en este término municipal y no comparece ni alega justa causa que se lo impida, se le podrá imponer una multa de 200 a 2.000 euros. En caso de residir/tener su Sede o local/es fuera de este término municipal no tiene obligación de concurrir al acto del juicio, pudiendo dirigir escrito a este Juzgado en su defensa, así como apoderar a Abogado o Procurador para que